



Versión pública por supresión de datos personales. Art 30 LAIP.

Resolución OIR.SSF-15/2015.

San Salvador, 06 de marzo del dos mil quince.

Licenciados

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 20 de febrero de 2015, por medio de la cual se solicita lo siguiente:

“Informe desagregado por género, de las personas que cotizaron al Sistema Público de Pensiones y al Sistema de Ahorro Privado de pensiones, y que solo refleja el dato global de 1,5L5.130 personas en la diapositiva número 57 de la presentación; "Informe de rendición de Cuentas Junio 2012-Mayo 2013" que se encuentra en el portal: [http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/institucion/Ministro de Hacienda/Pres entaciones/Rendicion de cuentas 2012-2013 MH publicaci%F3n.pdf](http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/institucion/Ministro%20de%20Hacienda/Pres%20entaciones/Rendicion%20de%20cuentas%202012-2013%20MH%20publicaci%20n.pdf)

Recibida y analizada su solicitud de información a la Superintendencia, la Oficina de Información y Respuesta estableció un plazo inicial de hasta diez días hábiles para responder, en virtud de que la solicitud requiere información menor a cinco años de haber sido generada, como lo señala el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante, LAIP-.

En ese lapso, se ha procedido a la búsqueda y localización de la información solicitada, como lo señala el art. 50 literal d. de la LAIP. Sin embargo, a la fecha, aún no ha concluido el citado proceso de localización y recopilación de lo solicitado, por lo que, en el marco del inciso segundo del artículo 71 de la LAIP, la institución hará uso del plazo de cinco días hábiles adicionales ahí señalados para entregar respuesta a la solicitante.

Por tanto, con base en lo mencionado anteriormente, la infrascrita Oficial de Información emite la siguiente **resolución**:



Superintendencia del Sistema Financiero

1. Disponer de un período adicional de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para entregar respuesta a los solicitantes.
2. Comunicar a los solicitantes a los correos electrónicos **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** brindados en la solicitud de información.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

Francisca Elizabeth Salinas Alvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero